



INFORMACION DE LA S.I.P. N° 983/80

SE TRANSFIRIERON LOS SERVICIOS DE EMPRESAS Y SOCIEDADES
DEL ESTADO A LA COMUNA METROPOLITANA Y A TIERRA DEL FUEGO

El Presidente de la Nación, Teniente General D. JORGE RAFAEL VIDELA, sancionó y promulgó, con fuerza de ley, una disposición mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a transferir sin cargo a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los servicios que prestan las Empresas y Sociedades del Estado y los bienes afectados a los mismos, existentes en tales jurisdicciones.

Asimismo, se declara aplicable a tales transferencias los procedimientos y condiciones prescritas en la ley N° 18.586, modificada por el artículo 30 de la ley N° 22.202, y reglamentada por el Decreto N° 258 del 31 de enero próximo pasado. A tales efectos, las respectivas transferencias se concretarán mediante convenios, los cuales deberán ser celebrados por el órgano superior de las Empresas y Sociedades cedentes con el Intendente de la Municipalidad y con el Gobernador del Territorio Nacional mencionados, respectivamente, y ratificados por el Poder Ejecutivo Nacional.

En el mensaje anexo a la ley, que lleva el número 22.290, se expresa que la presente iniciativa dará el adecuado marco legal al propósito perseguido por el Gobierno de la Nación de efectuar las aludidas transferencias, aplicando el principio de subsidiariedad a fin de que la Nación no administre aquellos servicios que puedan ser prestados en mejor forma por las autoridades locales.

También consigna que en tal sentido, cabe destacar que por la

///HOJA 2(Se transfirieron los servicios de empresas y ...)

Ley N° 18.586, más arriba aludida, se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a las provincias en las condiciones prescritas por la misma, los organismos y funciones nacionales existentes en los territorios provinciales.

Tal transferencia, contida señalando la nota, no incluyó a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ni al citado Territorio Nacional, por lo cual este proyecto de ley está destinado a llenar el vacío legal que se produce.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1980



TEOD. ANTONIO R. BOHARD
SECRETAR GENERAL DE LEGISLACION
LA PRESIDENCIA DE LA NACION